

con cerramiento de 2,00 m. de altura mínima, con el mismo tratamiento que la fachada o con materiales o elementos como rejas, celosías, setos, etc.

2.-Todas las fachadas vistas deberán tratarse con el mismo grado de terminación.

CUERPOS VOLADOS

1.- Únicamente se permiten balcones y miradores con un vuelo máximo de 0,30 m. en calles menores de 6 m. y de 0,50 m. si la calle tiene otra medida. En cualquier caso estarán situados a una altura mínima de 3 m. y su separación a linderos será mayor de 0,60 m. Los aleros y cornisas de coronación podrán tener un vuelo máximo de 0,50 m.

2.- En el interior de la parcela los vuelos serán libres en lo que se refiere a su altura y a su dimensión.

CONDICIONES ESTÉTICAS

1.-Deberá usarse en toda construcción materiales, aparejos, colores y acabados de los considerados como tradicionales en la zona.

2.-Se prohíbe la utilización de cerramientos de fibrocemento gris, azulejo o bloque de hormigón gris visto.

Valladolid, 29 de octubre de 2007.-Jose Antonio Villaverde Zamora.

Arquitecto Colegiado nº 1844 del COACYLE.

ANEXO

RELACIÓN DEL RESTO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APROBADO

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1.- LOCALIZACIÓN DE PARCELAS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

2.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO EN LAS NUM DE MONTMAYOR DE PILILLA. PLANO A-2 (ESTADO ACTUAL)

3.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

1736/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1621

RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2008 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2007 Y LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008, ACORDADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE VALLADOLID Y PROVINCIA

Visto el acuerdo que afecta al Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Valladolid y provincia, (Código 4700125), suscrito el día 13 de febrero de 2008, de una parte por la representación de la empresa, (AVAPRES) y, de otra, por la parte social, (UGT y CC.OO), con fecha de entrada en este Organismo el día 14 de febrero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral), la Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, y el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de Trabajo.

Acuerda

Primero.- Inscribir dicha revisión salarial para el año 2007 y la tabla salarial para el año 2008, en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a las Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 27 de febrero de 2008.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

ACTA

UGT

Constantino Mostaza Saavedra

Luis José Martín Iglesias

CC.OO

Benito del Val Redondo

Fidel de la Calle González

AVAPRES

José Manuel Arroyo Ordóñez

José Muñoz Valencia

En Valladolid y en los locales de la Unión General de Trabajadores (UGT), siendo las 11:00 horas del día 13 de febrero de 2008, se reúnen las personas arriba citadas, como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Derivados del Cemento de Valladolid y Provincia, para dar cumplimiento a la revisión de las Tablas Salariales del año 2007 (una vez conocido el IPC definitivo de 2007), y Tablas Salariales de 2008 (Anexo 1) así como el resto de los conceptos económicos de dicho año, como así especifica el art. 11 del mencionado Convenio Provincial.

Se adjuntan:

a) Las Tablas Salariales Revisadas del año 2007.

b) Tablas Salariales del año 2008.

-El plus transporte queda establecido en 4,02 euros.

-El importe de la media dieta se establece en 19,25 euros, y el de la dieta completa en 47,14 euros.

-A cada una de las pagas extraordinarias de Verano y Navidad, se les adicionará la cantidad de 21,38 euros; este importe de 21,38 euros no estará sujeto a revisión por posible desvío de I.P.C.

Los atrasos que correspondan, se abonarán dentro de los 15 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, pudiéndose abonar desde el momento de la firma de este Acuerdo para aquellas empresas que así lo quieran.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 12:00 horas del día anteriormente citado, se da por finalizada la reunión del mencionado Convenio.

Convenio de Derivados del Cemento de Valladolid

TABLAS SALARIALES REVISADAS 2007

NIVEL	GRUPO	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	COMPUTO ANUAL
II	1	1.711,37 euros		25.167,52 euros
III	2	1.285,42 euros		19.204,29 euros
IV	2	1.214,22 euros		18.207,50 euros
V	2	1.156,00 euros		17.392,33 euros
VI	3	1.119,24 euros	36,87 euros	16.877,69 euros
VII	3	1.091,29 euros	35,95 euros	16.486,43 euros

NIVEL	GRUPO	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	COMPUTO ANUAL
VIII	4	1.064,41 euros	35,06 euros	16.110,07 euros
IX	5	1.021,93 euros	33,66 euros	15.515,31 euros
X	6	1.004,92 euros	33,10 euros	15.277,27 euros
XI	7	977,62 euros	32,20 euros	14.895,02 euros
XII	8	956,47 euros	31,51 euros	14.598,89 euros
XIII		599,68 euros	19,75 euros	9.603,94 euros
XIV		599,68 euros	19,75 euros	9.603,94 euros

PLUS DE TRANSPORTE. AÑO 2007

Día: 3,89 euros, Total días: 300, Computo Anual: 1.167,00 euros

DIETA COMPLETA. AÑO 2007

Día 45,59 euros

MEDIA DIETA. AÑO 2007

Día: 18,62 euros

CANTIDAD SALARIAL NO SUJETA A LA REVISIÓN DEL I.P.C.

Paga de Verano: 20,68 euros

Paga de Navidad: 20,68 euros

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE VALLADOLID

TABLAS SALARIALES 2008 I.P.C. PREVISTO + 1,4 %

NIVEL	GRUPO	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	COMPUTO ANUAL
II	1	1.769,60 euros		26.023,22 euros
III	2	1.329,18 euros		19.857,24 euros
IV	2	1.255,56 euros		18.826,56 euros
V	2	1.195,35 euros		17.983,67 euros
VI	3	1.157,34 euros	38,12 euros	17.451,53 euros
VII	3	1.128,44 euros	37,17 euros	17.046,97 euros
VIII	4	1.100,65 euros	36,26 euros	16.657,81 euros
IX	5	1.056,72 euros	34,81 euros	16.042,83 euros
X	6	1.039,14 euros	34,23 euros	15.796,70 euros
XI	7	1.010,91 euros	33,30 euros	15.401,45 euros
XII	8	989,38 euros	32,59 euros	15.100,01 euros
XIII		620,12 euros	20,43 euros	9.930,47 euros
XIV		620,12 euros	20,43 euros	9.930,47 euros

PLUS DE TRANSPORTE. AÑO 2008

Día: 4,02 euros, Total días: 300, Cómputo Anual: 1.206,00 euros

DIETA COMPLETA. AÑO 2008

Día: 47,14 euros

MEDIA DIETA. AÑO 2008

Día: 19,25 euros

CANTIDAD SALARIAL NO SUJETA A LA REVISIÓN DEL I.P.C.

Paga de Verano: 21,38 euros

Paga de Navidad: 21,38 euros

1761/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1741

RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2008 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2007 Y LA PREVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2008, ACORDADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Visto el acuerdo que afecta al Convenio Colectivo Provincial del campo de la provincia de Valladolid, (Código 4700555), suscrito el día 7 de febrero de 2008, de una parte por la Unión de Campesinos y ASAJA y, de otra por la representación social, (USO, CC.OO y

UGT), con fecha de entrada en este Organismo el día 8 de febrero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral), la Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, y el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de Trabajo.

Acuerda

Primero.- Inscribir dicha revisión salarial para el año 2007 y la previsión salarial para el año 2008, en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 27 de febrero de 2008.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio del Campo

Asistentes:

Por la parte empresarial

Unión de Campesinos Valladolid: Gregorio Sanz Muñoz

Asaja: Manuel Diez Ortega

Por la parte social

USO: Santiago Hernández de la Huerga.